

26 de noviembre de 2025

Estimados
Accionistas de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.
Presente

Ref.: Pronunciamiento sobre operación con partes relacionadas – Contrato de reaseguro entre Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A. y Liberty Mutual Insurance Company.

Estimados accionistas:

En primer lugar, les hago presente que emito esta opinión como director titular de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A. (en adelante, la “Sociedad”) y en cumplimiento del mandato legal que me impone el numeral 5) del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por lo que es responsabilidad de cada uno de los accionistas de la Sociedad evaluar y asesorarse en forma independiente respecto a su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la operación con partes relacionadas de la referencia.

De acuerdo con la normativa citada, los directores deben pronunciarse sobre la conveniencia de la operación para el interés social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del último informe de los evaluadores independientes. En este contexto, me dirijo a ustedes para emitir mi opinión sobre la conveniencia de la operación (en adelante, la “Operación”).

1. Interés y relación.

Soy director titular de la Sociedad, elegido en la junta ordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 2025, con los votos favorables de Liberty Mutual Latin Holdings LLC (aprox. 99% de las acciones con derecho a voto) y Liberty Mutual Services LLC (aprox. 1%). Liberty Mutual Insurance Company es parte relacionada del accionista controlador Liberty Mutual Latin Holdings LLC.

No obstante lo anterior, no poseo, acción alguna de la Sociedad ni de sus dos accionistas de la Sociedad, Liberty Mutual Latin Holdings LLC y Liberty Mutual Services LLC.

2. Antecedentes.

El Directorio acordó el 30 de octubre de 2025 convocar a junta extraordinaria para el 27 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, con el objeto de aprobar la Operación consistente en la celebración de un contrato de reaseguro entre la Sociedad y Liberty Mutual Insurance Company como reasegurador.

De acuerdo a los conceptos contenidos en la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, las compañías previamente individualizadas, pertenecen al mismo grupo empresarial “*Liberty Mutual Group*”, considerándose partes relacionadas y debiéndose entonces estarse a lo regulado en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en particular a su artículo 147 números 5), 6) y 7).

La Operación consiste en un contrato de reaseguro proporcional por un año, destinado a cubrir las garantías suscritas por la Sociedad en su etapa inicial, conforme a su Política de Reaseguro y a las Normas de Carácter General N° 139 y 421 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). El reaseguro permite mitigar riesgos, estabilizar la posición financiera y optimizar el uso del capital.

El Directorio designó como evaluador independiente a Forvis Mazars Auditores Consultores Limitada (“Forvis Mazars”), quien elaboró un informe sobre los términos, condiciones y efectos de la Operación. Cabe señalar que la Sociedad no cuenta con comité de directores ni con directores no involucrados que pudieran designar un evaluador adicional.

3. Informes de la operación de Operación.

Con el propósito de emitir esta opinión los directores hemos tenido en consideración el informe de Forvis Mazars, que contempla, entre otros aspectos, una sección de antecedentes con información general del grupo Liberty Mutual y la Sociedad, y una sección descriptiva de la Operación, que incluye además del marco regulatorio, las condiciones contractuales generales de la Operación, así como un análisis del mercado asegurador Chileno. Finalmente, el informe se refiere a un análisis racional estratégico que desglosa los beneficios de la Operación, y cómo ésta sortea ciertos riesgos.

El análisis de Forvis Mazars señala que la celebración del contrato de reaseguro en cuestión genera diversos beneficios para la Sociedad, dentro de los cuales destaca la reducción del riesgo en su operatoria, al traspasarlo directamente a la compañía reaseguradora, y el posicionamiento destacado en la industria al contar con el respaldo de una empresa reaseguradora líder a nivel mundial.

Por otro lado, el informe da cuenta del cumplimiento de los principios establecidos en la Normas de Carácter General N° 139 y N° 421 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y destaca los siguientes beneficios para la Sociedad:

- Reduce la exposición al riesgo y mitigar contingencias financieras.
- Fortalece la estabilidad económica y la resiliencia frente a escenarios adversos.
- Optimiza la utilización del capital y ampliar la capacidad de emisión.
- Garantiza que el perfil de riesgo se mantenga coherente con el apetito y tolerancia definidos por la compañía.

El análisis de Forvis Mazars concluye que la Operación cumple con el principio arm's length o de valor de mercado y que ésta se encuentra alineada con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, cumpliendo con los requisitos legales y garantizando condiciones que favorecen el interés social, la transparencia y la prevención de conflictos de interés.

4. Opinión sobre conveniencia de la Operación para el interés social de la Sociedad.

Considerando los antecedentes revisados y el informe favorable de Forvis Mazars, estimo que la Operación es conveniente para el interés social de la Sociedad, pues se ajusta a la normativa

aplicable, respeta las disposiciones sobre partes relacionadas y se celebra en condiciones que favorecen su desarrollo y estabilidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Nicholas Kim". The script is cursive and fluid.

Nicholas Kim
Director Titular
Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.